



ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 1 de 12

Fecha: 25/06/2018

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo (ICC) es una entidad pública de carácter nacional, creada para llevar a cabo actividades de investigación científica y formar profesionales en diversas áreas académicas. Su misión central se enfoca en promover y desarrollar la investigación en disciplinas clave como la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, con el fin de contribuir al avance del conocimiento en estos campos. A través de sus investigaciones, el Instituto busca no solo profundizar en el entendimiento de la lengua y la cultura colombianas, sino también fomentar la difusión de estos estudios a nivel nacional e internacional. Además, el ICC desempeña un papel crucial en la enseñanza superior, orientada a la formación de docentes y especialistas que puedan enriquecer el campo académico con sus conocimientos y experiencia.

El Instituto fue fundado en 1942 por la Ley 5ª del 25 de agosto de ese año, como una respuesta a la necesidad de contar con una institución encargada de la investigación y la conservación de la lengua y la cultura en Colombia. Posteriormente, en 1970, el ICC fue reorganizado a través del Decreto 1442, el cual aprobó sus nuevos Estatutos y consolidó su naturaleza como una entidad pública de investigación científica y docente. Este Decreto reafirmó el compromiso del Instituto con el desarrollo y la promoción de la investigación científica en áreas clave como la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana.

Con la promulgación de la Constitución de 1991, Colombia fue reconocida como un país pluriétnico y multicultural, lo que permitió al ICC adaptarse a nuevas funciones. Desde 2003, el Instituto hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y con ello asumió el compromiso de promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas y literaturas del país. Este objetivo busca fortalecer el uso, reconocimiento y valoración estética de las lenguas, apoyando además la conservación del patrimonio inmaterial de la nación mediante la elaboración de políticas públicas, tal como lo establece el Acuerdo 002 de 2010.

A lo largo de sus 83 años de historia, el Instituto Caro y Cuervo ha ganado un reconocido prestigio internacional, fruto de la calidad de sus investigaciones y proyectos. Ha sido galardonado con varios premios de gran renombre, entre ellos el Premio Príncipe de Asturias en 1999, por la culminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de las Casas en 2001, el Premio Elio Antonio de Nebrija en 2002 y la Placa de Honor de la Real Orden Isabel la Católica en 2020.

Como entidad perteneciente a la rama ejecutiva, el Instituto alinea sus actividades con las directrices gubernamentales actuales, particularmente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Este plan, que constituye la hoja de ruta del gobierno del presidente Gustavo Francisco Petro Urrego y la vicepresidenta Francia Elena Márquez Mina, establece como meta transformar al país en líder de la lucha mundial por la vida, la humanidad y la naturaleza.

La construcción del PND se fundamentó en un enfoque territorial y humano, articulando tres elementos fundamentales: el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transformación de estructuras productivas hacia energías limpias, y la búsqueda de sostenibilidad con equidad e inclusión. Este proceso involucró la participación activa de la ciudadanía a través de 51 diálogos regionales vinculantes, donde más de 250,000 personas con-tribuyeron con sus necesidades y propuestas para mejorar sus condiciones de vida.

La estructura del PND se organiza en torno a cinco transformaciones fundamentales orientadas a promover el desarrollo económico, social y ambiental: el ordenamiento del territorio alrededor del agua; la seguridad humana y justicia social; el derecho humano a la alimentación; la transformación productiva, internacionalización y acción climática; y la convergencia regional. Este plan se formalizó mediante la Ley 2294 del 19 de mayo 2023, que comprende cuatro títulos y 373 artículos aprobados por el Legislativo, fundamentándose en principios de razonabilidad, transparencia, impacto fiscal, habilitación legal y res-petto a la unidad de materia, legalidad y constitucionalidad.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69

Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



Culturas



ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 2 de 12

Fecha: 25/06/2018

De particular relevancia para el Instituto es el artículo 134 de esta Ley, que autoriza su modernización y le permite ofrecer programas de educación superior en todos los niveles académicos y de formación. A través de esta disposición, el Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Cultura, puede asignar recursos para la modernización institucional necesaria y la consolidación de una estructura que facilite el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión, así como el desarrollo de otros tipos de educación y la salvaguarda del patrimonio lingüístico nacional.

El presente proceso de contratación se alinea específicamente con dos ejes de transformación del PND. El primero es Seguridad humana y justicia social, que busca proteger "la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales". El segundo es Convergencia regional, que persigue un "relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones".

El Instituto Caro y Cuervo también alinea sus actividades con el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, titulado "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz". Este plan, lanzado el 14 de marzo de 2024 por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se desarrolló mediante un proceso participativo que involucró al Consejo Nacional de Cultura y aproximadamente 100,000 ciudadanos y agentes culturales.

Adoptando un enfoque biocultural, el plan reconoce la profunda interrelación entre la diversidad cultural y biológica de los territorios colombianos, destacando el papel fundamental de las culturas, las artes y los saberes en la era del cambio. Su estructura se articula a través de tres campos de trabajo principales: Diversidad y diálogo intercultural, Memoria y creación cultural, y Gobernanza y sostenibilidad cultural, que se despliegan en doce líneas de trabajo y 56 temas específicos.

Estos campos, líneas y temas se entrelazan naturalmente con la misión del Instituto Caro y Cuervo, promoviendo una gobernanza cultural que proteja y difunda las culturas, las artes y los saberes. El enfoque prioriza la memoria viva y el diálogo con poblaciones activas, con el objetivo de cultivar una nación libre, en paz y en reconciliación con el planeta y la biodiversidad. Los temas prioritarios abarcan la diversidad étnica y lingüística, así como la investigación y gestión del conocimiento sobre memorias y patrimonios culturales, junto con la investigación y gestión del conocimiento en artes, prácticas y contenidos culturales.


Para articular efectivamente su labor con estos planes gubernamentales, el Instituto Caro y Cuervo ha desarrollado su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026. Este plan sirve como guía procedimental para cumplir la misión y visión de la entidad, y se ha formulado considerando referentes internacionales como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, en la actualidad, el ICC trabaja en cooperación con otras instituciones gubernamentales y académicas, en la formulación de proyectos que le permiten llevar a cabo sus objetivos misionales.

Que, la Dirección General del Instituto gestiona proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales; adicionalmente dirige, coordina y evalúa las actividades que propicien la socialización y apropiación del conocimiento generado por las líneas misionales del Instituto Caro y Cuervo con diversos sectores sociales, en alineación con los planes institucionales establecidos.

Por lo expuesto, producto de las gestiones del Instituto Caro y Cuervo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior (PPCE), adoptado mediante el Decreto 401 de 1983 y adicionado por el Decreto 861 de 1988, encuentra en la experiencia del Instituto un valor agregado y un aliado en el propósito contribuir al logro de los objetivos de política exterior del Estado colombiano frente a los actores de la comunidad internacional, a través de la realización de diferentes actividades culturales en el área de trabajo de academia y la literatura, específicamente con el fin de fortalecer la diplomacia cultural y pública que Colombia viene desarrollando en torno a la hoja de coca para coeditar un libro de alto valor patrimonial, académico y diplomático que visibilice los avances conceptuales, institucionales y territoriales logrados entre 2023 y 2025 .



	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ADQ-F-02
		Versión: 2.0
		Página 3 de 12
		Fecha: 25/06/2018

En consecuencia, como formalización de la alianza, el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribieron el convenio interadministrativo, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Caro y Cuervo para desarrollar un proyecto editorial, en el marco de la estrategia de diplomacia cultural adelantada dentro del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior." y su alcance es "El proyecto editorial abordará, desde diversas perspectivas, los aspectos culturales, sociales y económicos de los usos de la hoja de coca, incluyendo su impacto en la política exterior, la antropología, la industrialización y otros temas relacionados. Esta iniciativa se enmarca en las líneas de divulgación y gestión del conocimiento sobre el tema, como parte del proyecto que busca su patrimonialización y su exclusión de la lista de sustancias peligrosas.", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Derivado de este convenio, el Instituto Caro y Cuervo, en su calidad de ejecutor del proyecto, se compromete entre otras obligaciones a "1. Garantizar la conformación y funcionamiento de un equipo editorial responsable de la conceptualización, estructuración, edición, diseño, diagramación y supervisión de la impresión de la publicación. Este equipo estará integrado por roles como editor, asistente editorial, asistente administrativo, diseñadores, ilustradores, fotógrafos y diagramadores."

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Dirección para la vigencia 2025 y en aras de cumplir con las actividades de gestión administrativa, financiera y relacionamiento, es necesario contar con un profesional que aporte experiencia y conocimiento para atender asuntos de carácter administrativo, logístico, contractual y de relacionamiento con las áreas misionales, administrativas e interlocutores externos para apoyar el desarrollo de los proyectos estratégicos que lidera la Dirección General, derivados de los contratos con Cancillería.

Dicho profesional debe contar con experiencia en temas administrativos, financieros, contractuales para apoyar la proyección de trámites, elaboración de documentos de la etapa precontractual para la adquisición de bienes y servicios, seguimiento a la ejecución de convenios y contratos interadministrativos, presentación de balances e informes y gestión de novedades contractuales, financieras y administrativas del área, revisión y gestión de pagos a proveedores naturales y jurídicos y seguimiento a actividades de la Dirección General.

Dentro de la estructura orgánica de la entidad no es suficiente el personal, pues actualmente no son suficientes los empleos profesionales especializados con estudios de pregrado en áreas de las ciencias administrativas y contables o afines, con estudios de posgrado en la modalidad de maestría y experiencia relacionada de seis (6) meses en gestiones administrativas, financieras y contractuales, tal y como consta en la certificación expedida por la coordinadora del grupo de talento humano del Instituto, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección General del Instituto Caro y Cuervo en actividades de carácter administrativo, financiero, logístico y contractual para el desarrollo de proyectos estratégicos que lidera la Dirección General derivados de contratos y convenios interadministrativos.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:





**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 4 de 12

Fecha: 25/06/2018

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9315 - Servicios de administración y financiación pública	931515 - Administración pública	93151501 - Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL ICC: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

- 2.3.1.1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- 2.3.1.2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).
- 2.3.1.3. Pagar los honorarios pactados con EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
- 2.3.1.4. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante su desarrollo.
- 2.3.1.5. Informar de manera inmediata a través del supervisor, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- 2.3.1.6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios entregados por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que sean presentadas por él en los términos consagrados en la Ley.
- 2.3.1.8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 2.3.2.1. Cumplir plenamente con lo estipulado en el objeto y alcance establecidos en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones acordados, y en todo momento respetando la Constitución Política y las leyes colombianas. En ningún caso se podrá suspender ni abandonar el cumplimiento del contrato sin una justificación previa que sea aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
- 2.3.2.2. Ejercer la dirección y control autónomos de las actividades encomendadas, garantizando su ejecución oportuna y dentro del plazo establecido, para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contratado, manteniendo altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en todas las labores realizadas.
- 2.3.2.3. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
- 2.3.2.4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 2.3.2.5. Salvaguardar la información confidencial obtenida durante el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de una autoridad competente. Los documentos e información generados en el marco de este contrato serán de uso exclusivo del INSTITUTO. EL CONTRATISTA se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los establecidos ni a divulgar la información o los resultados obtenidos, manteniendo su confidencialidad conforme a la ley, bajo pena de las acciones civiles o penales correspondientes.
- 2.3.2.6. No acceder a solicitudes o amenazas de personas que actúen fuera de la ley para coaccionarlo a realizar u omitir alguna acción. En caso de recibir tales amenazas, deberá informar de inmediato al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, para que se tomen las medidas y correctivos necesarios.
- 2.3.2.7. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS) y Pensiones (AFP), en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.
- 2.3.2.8. Cumplir con las actividades de implementación, ejecución, mejora y participación en el Sistema de Gestión de

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69

Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



Culturas



ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 5 de 12

Fecha: 25/06/2018

Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los lineamientos legales y las resoluciones vigentes del Ministerio de Trabajo (Resolución 1072 de 2015 y 0312 de 2019, o la normativa aplicable al momento de la firma del contrato). Esto incluye participar activamente en las actividades de promoción y prevención programadas por el Instituto Caro y Cuervo, para prevenir accidentes y promover un entorno laboral seguro y saludable.

- 2.3.2.9. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*" así como con la normativa y documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto.
- 2.3.2.10. Realizar y aprobar el curso Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Caro y Cuervo diseñado por el Grupo de gestión del talento humano, en la herramienta tecnológica dispuesta por el Instituto.
- 2.3.2.11. Mantener vigentes, durante el plazo del contrato, los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y, específicamente, en la Resolución 6045 de 2017, que dicta disposiciones en materia de visas para los contratistas extranjeros. Los requisitos en mención son: a) Visa que les permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado. b) Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses.
- 2.3.2.12. Entregar al supervisor del contrato los informes de ejecución de actividades y resultados obtenidos, junto con los documentos soporte, y cargarlos en la plataforma SECOP II, en la sección "Ejecución del contrato", según la periodicidad establecida en la forma de pago, como requisito para el pago.
- 2.3.2.13. Responder por los bienes, equipos, elementos de oficina y documentos de archivo entregados para la ejecución de las actividades, y devolverlos inventariados al supervisor al finalizar el contrato. El supervisor expedirá el paz y salvo correspondiente.
- 2.3.2.14. Presentar factura electrónica conforme a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.
- 2.3.2.15. Gestionar con el supervisor del contrato la expedición del paz y salvo validado por las áreas del Instituto que lo requieran.
- 2.3.2.16. Actualizar la hoja de vida del SIGEP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, incluyendo en la sección "datos de contacto" la información sobre el correo electrónico, teléfono y extensión institucionales que le sean asignados.
- 2.3.2.17. Apoyar en el proceso de rendición de cuentas del Instituto, proporcionando la información necesaria sobre la ejecución del contrato, según lo requiera la supervisión o el responsable del proceso, para garantizar la transparencia y eficacia en la evaluación de la gestión institucional.
- 2.3.2.18. Utilizar y mantener los elementos de protección personal (EPP) requeridos durante la ejecución del contrato, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el autocuidado y salvaguardar la integridad física y la salud.
- 2.3.2.19. Utilizar la cuenta de correo electrónico institucional asignada por la Entidad exclusivamente para comunicaciones relacionadas con el ICC.
- 2.3.2.20. Notificar a través del correo seguridaddigital@caroycuervo.gov.co cualquier incidente que comprometa la seguridad de la información, en términos de confidencialidad, integridad y/o disponibilidad.
- 2.3.2.21. Desarrollar el módulo de seguridad de la información en el programa de inducción y reinducción.
- 2.3.2.22. Participar en las capacitaciones y espacios de socialización relacionados con este tema.
- 2.3.2.23. Comunicar al supervisor del contrato si identifica posibles causales de inhabilidad o incompatibilidad durante su ejecución, de acuerdo con la normativa correspondiente.
- 2.3.2.24. Asistir a reuniones y eventos relacionados con la ejecución del contrato según indicaciones del supervisor del contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se compromete a:

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69


Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



Culturas

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ADQ-F-02
		Versión: 2.0
		Página 6 de 12
		Fecha: 25/06/2018

- 2.3.3.1 Adelantar la estructuración de documentos precontractuales, preparación de expedientes y gestión de trámites internos para la adquisición de bienes y servicios necesarios en desarrollo de los proyectos estratégicos liderados por la Dirección general.
- 2.3.3.2 Realizar en el control, gestión y seguimiento al presupuesto de los proyectos liderados por la Dirección General derivados de contratos y convenios interinstitucionales, con el fin de dar cumplimiento a los objetos y planes operativos que se definan.
- 2.3.3.3 Hacer seguimiento, reportar y gestionar los trámites administrativos internos que sean requeridos por la Dirección General, con el fin de dar cumplimiento a los planes proyectados.
- 2.3.3.4 Hacer seguimiento, reportar y gestionar los trámites financieros internos que sean requeridos, con el fin de dar cumplimiento a las adquisiciones programadas en el PAA derivadas de proyectos interinstitucionales.
- 2.3.3.5 Hacer seguimiento, reportar y gestionar los trámites contractuales internos que sean requeridos por la Dirección General, con el fin de dar cumplimiento a las contrataciones y adquisiciones programadas para la ejecución de contratos y convenios interadministrativos.
- 2.3.3.6 Participar en las reuniones, comités y demás espacios internos convocados por la supervisión del contrato, realizando las tareas a las que haya lugar.
- 2.3.3.7 Apoyar en la consolidación de datos y preparación de informes a presentar ante los aliados que den cuenta de la ejecución técnica, financiera y contractual de los proyectos liderados por la Dirección General.
- 2.3.3.8 Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos indicados por el supervisor del contrato y en los que se requiera seguimiento y gestión.
- 2.3.3.9 Cargar en la nube institucional del Instituto toda la información derivada de la gestión del contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de 4 meses 26 días contados a partir de la fecha de inicio. La fecha de inicio será aquella en la que se cumplan todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal.


PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven. b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no demuestra el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de inversión, proyecto con CÓDIGO BPIN 20230000000183 denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL, producto presupuestal C-3302-1603-3-20302B-3302049-02 (Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial), por valor de \$40.000.000, con recursos nación (10), del presupuesto para la vigencia 2025.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ADQ-F-02
		Versión: 2.0
		Página 7 de 12
		Fecha: 25/06/2018

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000), suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo (ICC), previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.219.178,08), o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Para efectos de los pagos, el ICC Cancelará: a) la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el SECOP; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) EL ICC asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente y según indicaciones del supervisor del contrato. d). Si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecidas por el Ordenador del Gasto.

Nota 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Nota 2: Las planillas de aportes al sistema de seguridad social deben corresponder a la última obligación exigible por dicho sistema y presentarse completamente pagadas. En cuanto al último mes del contrato, la planilla correspondiente a ese mes deberá presentarse pagada, aunque no se encuentre aún exigible.

Nota 3: En el evento en que existan saldos a favor del ICC a la terminación del contrato, el Grupo de Gestión Financiera o el que haga sus veces procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. Lo anterior de acuerdo con el informe final de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 4: Para el último pago el contratista y el supervisor deberán gestionar el paz y salvo dispuesto en la Intranet de la Entidad para los contratistas.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Directora General, Doctora DANIELLA SÁNCHEZ RUSSO, o de quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.





ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 8 de 12

Fecha: 25/06/2018

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

8. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo el material producido en el desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural será de propiedad exclusiva del Instituto Caro y Cuervo, por lo que el contratista aceptará esta condición mediante su firma en el contrato correspondiente.

En consecuencia, el Instituto Caro y Cuervo será el titular absoluto de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, tanto materiales como inmateriales, y podrá ejercer todas las actividades de uso y disposición sobre los mismos. Esta disposición formará parte integral del contrato a suscribirse entre las partes.

Asimismo, el Instituto Caro y Cuervo respetará estrictamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia, así como en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, y en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

Toda creación intelectual y material documental de carácter académico o de investigación académica, que se llegare a producir en desarrollo del presente contrato con EL CONTRATISTA, será de propiedad del CONTRATISTA; sin embargo, EL CONTRATISTA acepta, con la firma del presente contrato, que EL INSTITUTO ejerza derechos patrimoniales no exclusivos sobre la dicha creación intelectual y material documental por el término de la vida del CONTRATISTA y ochenta años más, sin que pueda el autor hacer valer estas creaciones por producto en otras universidades.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.


La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Prestar los servicios profesionales para desarrollar actividades archivísticas, administrativas, contractuales y de gestión de la Subdirección Académica del Instituto Caro y Cuervo."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ADQ-F-02
		Versión: 2.0
		Página 9 de 12
		Fecha: 25/06/2018

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se ajusta a lo establecido en las disposiciones legales citadas, ya que su finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser brindados por una persona natural, quien, debido a su idoneidad y experiencia, está capacitada para llevar a cabo el objeto del contrato.

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los honorarios para el año 2025 han sido estimados de acuerdo con el perfil requerido, y la relevancia de las actividades a ejecutar, de conformidad con la Guía Institucional para la asignación de honorarios, aprobada en el Comité de Gestión y Desempeño (CIGD) el 10 de febrero de 2025, que corresponden a la Categoría I y Nivel 1 de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4. *Esquema de gestión general*.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato deberá contar con título profesional en áreas del conocimiento de las ciencias administrativas y contables o afines, con estudios de posgrado en la modalidad de maestría en áreas del conocimiento relacionadas y experiencia relacionada de seis (6) meses en gestiones administrativas, financieras y contractuales.

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que la modalidad de selección es la Contratación Directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a contratar a la persona natural o jurídica en función de su idoneidad y experiencia en el objeto del contrato. El Instituto Caro y Cuervo considera que los conocimientos y la experiencia en actividades similares al objeto a contratar son los factores determinantes para seleccionar a la persona más adecuada para cumplir con las actividades y objetivos descritos en este documento.

El perfil requerido por la Entidad para realizar las actividades para prestar los servicios profesionales para desarrollar actividades, administrativas, contractuales y de gestión de la Subdirección Académica del Instituto Caro y Cuervo, debe cumplir con los siguientes requisitos: título profesional en áreas del conocimiento de las ciencias administrativas y contables o afines, con estudios de posgrado en la modalidad de maestría en áreas del conocimiento relacionadas y experiencia relacionada de seis (6) meses en gestiones administrativas, financieras y contractuales.

De acuerdo con la Resolución / Guía Institucional para la asignación de honorarios y perfiles de contratación, se especifica que los requisitos previamente mencionados son aplicables para la categoría I, nivel 1.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El ICC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos





ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-02

Versión: 2.0

Página 10 de 12

Fecha: 25/06/2018

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	1	2	3	4	5
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	1	2	3	4	5
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	1	2	3	4	5
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	1	2	3	4	5

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo


N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato dentro del plazo establecido y/o cuando hay un retraso en el reporte del contrato ante la ARL, en caso de que esta sea diferente a la que tiene el instituto.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos y la satisfacción de la necesidad planteada.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo



	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN				Código: ADQ-F-02					
					Versión: 2.0					
					Página 11 de 12					
					Fecha: 25/06/2018					
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS


De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscribe el Instituto se pagan en forma vencida, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, el Instituto no requerirá garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

14. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento de “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”



	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ADQ-F-02
		Versión: 2.0
		Página 12 de 12
		Fecha: 25/06/2018

15. CONDICIONES HABILITANTES – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Por tratarse una contratación directa, establecida el Decreto 1082 de 2015, no es aplicable la exigencia del RUP a la persona natural que se contrate mediante esta modalidad de selección, lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los 4 días del mes de agosto de 2025.



DANIELLA SÁNCHEZ RUSSO
Directora General

Proyectó: Carolina Hernández Thiriat – Contratista Dirección General

Revisión financiera: Alexandra Panesso Ceballos – Profesional Universitaria del Grupo de Gestión Financiera

Revisión planeación: Laura Tatiana Pachón – Profesional Universitaria – Grupo de Planeación y Relacionamento con el Ciudadano.

Revisión Jurídica: Cindy Florido Bolaños - Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid Villa - Subdirector administrativo y financiero

